



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

INSTRUCTIVO
D.L.C. N° 012/2014

DE : Abog. Patricia Castillo Santander.
Directora de Licitaciones y Contrataciones.

A : TODAS LAS UNIDADES ORGANIZACIONALES DEL G.A.M.L.P

REF. : **SOLICITUD DE RUPE Y SOLVENCIA FISCAL.**

FECHA : 8 de mayo de 2014.

I. Solicitud del Certificado RUPE y Solvencia Fiscal.

A fin de garantizar la correcta aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, y otras disposiciones reglamentarias aplicables a procesos de contratación, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo No. 1497 de fecha 20 de febrero de 2013, Artículo 3, Parágrafo III que refiere: ***“Para contrataciones mayores a Bs20.000 se solicitará el Certificado RUPE al proveedor que reemplazará la documentación validada por el sistema, para la formalización de la contratación, según lo establecido en la reglamentación”; adjudicado el proceso, para su formalización, además de los documentos establecidos en el Fomulario A-1 y/u otros de acuerdo a la naturaleza del proceso y del adjudicado,*** se deberá requerir los siguientes de acuerdo a la modalidad y cuantía:

Modalidad	Cuantía	Documento (s) Requerido (s)
Contratación Menor	Mayores a Bs 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)	• RUPE
Apoyo Nacional a la Producción y Empleo	Mayores a Bs50.000.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) hasta Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	• RUPE
Licitación Pública	Mayores a Bs1.000.000.- (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)	• RUPE • SOLVENCIA FISCAL
Contratación por Excepción	Mayores a Bs 20.000.- (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)	• RUPE • SOLVENCIA FISCAL
Contratación por Desastres y/o		



Gobierno Autónomo
Municipal de La Paz

Emergencias		
Contratación Directa de Bienes y Servicios		

II. Acreditación de la Información con el Certificado RUPE.

A tiempo de solicitar y verificar la documentación para la formalización de la contratación, se debe tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9, parágrafo II del Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274 de fecha 9 de mayo de 2013, que textualmente señala: *"Toda aquella información contenida en el RUPE y consignada en el Certificado, se considerará como validada por la fuente de información de origen, por lo que la entidad contratante no deberá solicitar documentación respaldatoria de la misma"; consiguientemente, no se debe exigir documentación cuya información ya se encuentre acreditada en el Certificado RUPE.*

Por otro lado, en cumplimiento al artículo 17 del referido Reglamento del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), las Comisiones de Calificación y Asesores Legales deberán verificar la autenticidad del Certificado ingresando el Código de verificación del Certificado, en el SICOES para su comparación con el presentado por el proponente adjudicado.



Se deja sin efecto los instrumentos contrarios al presente.

Abog. Patricia Castillo Samanday
DIRECCIÓN DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES
La Paz
G.A.M.L.P.

